

Dando cumplimiento a la normativa vigente, me es grato adjuntarle certificado relativo al cambio de denominación y estatutos de la Asociación Profesional de Productores de Vinos IGP Bajo Aragón, cuya modificación de Estatutos fue depositada en su día en este Registro de Asociaciones Empresariales.

Asimismo, se acompaña, Estatutos debidamente sellados y fotocopia del BOA, con el Anuncio de la modificación y depósito.

Zaragoza, 11 de febrero de 2014
EL JEFE DE SECCIÓN DE RELACIONES LABORALES,

Fdo: José Arlés Arrieta

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE VINOS IGP BAJO
ARAGÓN
Apartado de Correos 9
44600 Alcañiz (Teruel)

RAQUEL GARCÍA CARELA, Jefa de Servicio de Relaciones Laborales de la
Dirección General de Trabajo

CERTIFICO:

Primero.- El día 2 de diciembre de 2013 tuvo entrada la documentación relativa a la Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón, que figura con número de expediente 72/240, en la Oficina de Depósito de Estatutos de Asociaciones Profesionales de esta Dirección General, al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y el Real Decreto 873/1977, de 22 del mismo mes. Las modificaciones fueron acordadas en asamblea de fecha 20 de septiembre de 2012, y originan un nuevo texto estatutario y denominación, que pasa a ser Asociación Profesional de Productores de Vinos IGP Bajo Aragón.

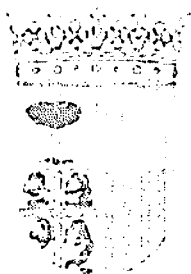
Segundo.- El día 11 de diciembre de 2013 se efectúa requerimiento de subsanación de determinadas anomalías en la documentación, que es presentada con las rectificaciones oportunas por los interesados el día 2 de enero de 2014, fecha de depósito de la modificación de denominación y estatutos de la Asociación Profesional de Productores de Vinos IGP Bajo Aragón.

Tercero.- El anuncio del depósito de modificación y nuevos estatutos fue publicado en el BOA. Número 20 del día 29 de enero de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril.

Cuarto.- Dentro de los plazos previstos en el art. 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, no se presentó alegación alguna por los posibles interesados, sin que tampoco resulte acreditado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977 de 1 de abril, haberse instado de la autoridad Judicial la declaración de no ser conforme a derecho la modificación efectuada.

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, expido el presente Certificado en Zaragoza, a diez de febrero de dos mil catorce.





b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Director General de Trabajo, del depósito de cambio de denominación y nuevos estatutos de la Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los estatutos de las asociaciones profesionales a que se refiere el artículo 1 de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 2 enero de 2014 fueron depositados en este Servicio de Relaciones Laborales, certificado del acuerdo tomado en asamblea de fecha 20 de septiembre de 2013, y los nuevos estatutos de la "Asociación Profesional de Productores del Vino de la Tierra del Bajo Aragón", en la que se acordó la modificación de su denominación, que pasa a ser "Asociación Profesional de Productores de Vinos IGP Bajo Aragón", y origina un nuevo texto estatutario.

Firman el Certificado:

El Secretario: D. Alfonso Cardona Omella.

El Presidente: D. Carlos Albesa Crivillé.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en paseo Fernando el Católico número 63-65, CP. 50006 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de enero de 2014.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.

CERTIFICA

Que tanto él como el presidente tienen los cargos de la Asociación vigentes a la fecha de firma del presente certificado.

Que en el libro de actas de la Asociación figura una en la que se toman los siguientes acuerdos:

Reunidos en Alcañiz en la Cámara de Comercio los socios citados por la convocatoria de fecha 20 de septiembre de 2012 a las 20,30 horas en segunda convocatoria.

Que figuran como socios 27 miembros y están presentes en segunda convocatoria a las 20.30, 9 socios..

Punto propuesto:

Cambio de nombre de la asociación por, **ASOCIACION PROFESIONAL DE PRODUCTORES VINOS IGP BAJO ARAGON** y adaptación de estatutos sociales a la orden IGP VINOS BAJO ARAGON para actuar como órgano de gestión.

Se somete a votación el cambio de estatutos y se aprueba por unanimidad de los presentes.

Con posterioridad responden positivamente al cambio de estatutos 3 asociados más por carta por no haber podido asistir.

Se detalla a continuación la lista de asistentes y adhesiones:



COOPERATIVA DE VALDERROBRES	
BODEGAS CRIAL DE LLEDO SL	PRESENTE
COOPERATIVA SAN PEDRO DE CRETAS	PRESENTE
AYUNTAMIENTO DE GARGALLO	
COOPERATIVA DE LECERA	AUSENTE, SE ADHIEREN POSTERIORMENTE
COOPERATIVA SAN LORENZO DE MAELLA	
FANBAR SL	AUSENTE, SE ADHIEREN POSTERIORMENTE
VINOS MONTANER	PRESENTE
VINOS CARRERA	PRESENTE
COOPERATIVA SAN MIGUEL DE NONASPE	
F SALVADOR	
BODEGA SENTISCO	
FRANCISCO ALCOBER E HIJOS	PRESENTE
COOPERATIVA SAN ISIDRO DE MAZALEON	
BODEGA SAN ISIDRO DE MUNIESA	PRESENTE
COOPERATIVA SAN HIPOLITO DE ARENS	
BODEGAS BORRAZ	
JOSE ANTONIO ESPADA	
TOMASA PALOS MARTIN	
MIGUEL ANGEL CALDU	
COOPERATIVA DE ALCAÑIZ	
DOMINIO MAESTRAZGO SA	PRESENTE
VICENTE MOYA JUAN	AUSENTE, SE ADHIERE POSTERIORMENTE AL CAMBIO DE ESTATUTOS
MIGUEL TABERNER EJARQUE	
MARI CARMEN GRANEL	PRESENTE
AMPRIUS LAGAR DE CALACEITE	PRESENTE
MAS DE ARTEMIO	

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES VINOS IGP BAJO ARAGÓN

TITULO 1

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

ARTICULO 1.- Con la denominación de Asociación Profesional de Productores del "Vino de la Tierra del Bajo Aragón" (de las provincias de Teruel y Zaragoza, comprendidas en la comarca del Bajo Aragón y al amparo de la Ley 19/77 de 1 de Abril y Real Decreto 873/77 de 22 de Abril, se constituyó una asociación para el cumplimiento de sus fines y autonomía administrativa y patrimonial propias que se ajustó en su funcionamiento a los principios democráticos.

Con fecha 20 de septiembre de 2.012 reunida en asamblea acuerda modificar los estatutos con arreglo a la recientemente publicada ORDEN de 3 de agosto de 2012, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se adapta la normativa específica del vino de la tierra "Bajo Aragón" a la regulación de las indicaciones geográficas protegidas de vinos contenida en el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo. Con esta modificación se cambia el nombre de la asociación por **"Asociación Profesional de Productores de vinos IGP Bajo Aragón"**

La Asociación se registrará por lo establecido en estos Estatutos, por las Disposiciones legales que le sean de su aplicación y por los acuerdos válidamente adoptados por sus Órganos de Gobierno.

ARTÍCULO 2.- Su constitución es por tiempo indefinido mientras no se acuerde su disolución, por haber cumplido los fines para los que se crea o por disolverse en la forma que se determine. No hay entre sus fines ánimo de lucro.

Los gestores podrán realizar, antes de su inscripción los actos necesarios para la constitución de la Asociación, siendo por cuenta de la Asociación los gastos que por ésta se originen.

ARTÍCULO 3.- La Asociación tendrá su domicilio en C/ Ciudad Deportiva 10, 2º A - 44600 Alcañiz (Teruel), (APARTADO DE CORREOS 9 DE ALCAÑIZ) su ámbito de actuación será Supraprovincial, la Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio dentro de la localidad de Alcañiz.

ARTÍCULO 4.- Podrán integrar esta Asociación todos los empresarios que deseando pertenecer a ella y teniendo el domicilio en la zona geográfica amparada, localidades de las provincias de Teruel y Zaragoza, estén inscritos en el Registro de viñedos y bodegas acogidos a la mención IGP "Bajo Aragón" y cumplan el Pliego de condiciones que sobre el uso de la mención IGP "Bajo Aragón", aprobado el 3 de agosto de 2.012 por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS	
ARAGÓN	
GOBIERNO DE ARAGÓN	PRESENTACIÓN
Fecha: 4/01/2014	9

TITULO II FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- Son fines y funciones de la Asociación:

- a).- La representación y defensa colectiva de los derechos, intereses y acciones de sus miembros, en su aspecto profesional y económico-social y que afecte a los integrantes de la Asociación, en especial actuando como ÓRGANO DE GESTIÓN de la IGP "Bajo Aragón" y con capacidad para designar, negociar y aceptar el presupuesto de una Entidad de Control y Certificación acreditada por ENAC, para lo que firmará contrato con la misma.
- b).- Promocionar los sectores objeto de la Asociación, usando los medios que estime necesarios en aras de un mejor desarrollo de los mismos.
- c).- Proponer medidas tendentes al fomento económico, financiero, cultural y social del sector.
- d).- Mantener relaciones con los Organismos Públicos y privados, colaborando en proyectos que contribuyan a su potenciación.
- e).- Promocionar el sector con acciones publicitarias, campañas y planes estratégicos de comunicación y mercadotecnia que permitan un mejor conocimiento de la mención IGP "Bajo Aragón".
- f).- Velar por el buen uso y prestigio de la denominación IGP "Bajo Aragón", pudiendo crear comisiones técnicas constituidas por especialistas en la producción agroalimentaria que garanticen la calidad de los; productos amparados bajo esta denominación.
- g).- Celebrar convenios colectivos de trabajo en el sector de actividad vinícola propio de la asociación.
- h).- En general cualquiera otra relacionada con los fines previstos en la norma que la regula como contratación conjunta de servicios para los asociados con el fin de obtener economías de escala y llevar un registro de viñedos y bodegas de la IGP.

TITULO III

DE LOS ASOCIADOS: DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 6.- Podrán formar parte de la Asociación los enumerados en el artículo 4º de estos Estatutos, siempre que libre y voluntariamente manifiesten tal deseo. Para constancia de los Asociados en todo momento se llevará un Libro de Registro de Socios.



GOBIERNO DE ARAGÓN	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS	
PRESENTACIÓN	
Fecha: 2/01/2014	2
Hora:	9

ARTÍCULO 7.- Requisitos de admisión de socios

a).- Ser empresario vinícola.

b).- Estar inscritos en el Registro de viñedos y bodegas acogidos a la mención IGP “Bajo Aragón” y cumplan el pliego de condiciones que sobre el uso de la mención IGP “Bajo Aragón” aprobado por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

c).- Formalizar solicitud de ingreso y en su caso aprobación del mismo por la Junta Directiva.

Ante una decisión de inadmisión de un socio, éste pondrá recurrir dicha decisión ante la Asamblea General.

ARTÍCULO 8.- Corresponden a los asociados los siguientes derechos:

a).- Disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación ejercitando cuantos derechos y ventajas les conceden estos Estatutos o se acuerden por la Asamblea General y la Junta Directiva.

b).- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.

c).- Elegir o ser elegido para desempeño de cargos directivos.

d).- Proponer cuantas iniciativas se estimen de interés.

e).- Ejercitar frente a la Junta Directiva cuantas acciones sean previstas para exigir responsabilidades.

f).- Examinar los presupuestos y cuentas de la forma que se determine.

g).- Proponer candidatos para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- Corresponden a los asociados los siguientes deberes:

a).- Cumplir cuantas normas se deriven de estos Estatutos y demás preceptos vigentes.

b).- Velar por los intereses legales de la Asociación.

c).- Asistencia a las Asambleas Generales.

d).- Ejercer los cargos para los que fueron designados.

e).- Satisfacer las cantidades que les correspondan abonar para el sostenimiento de la Asociación en el tiempo y modo en que se acuerde.



ARTÍCULO 10.- El asociado perderá su condición de tal, bien por baja voluntaria o por expulsión. En el primer supuesto el Asociado deberá responder en la parte que le corresponda de las obligaciones contraídas con la Asociación.

Serán motivo de expulsión:

- a).- Incumplimiento de los Estatutos
- b).- Impago de cuotas
- c).- Perturbar la buena administración y gobierno de la entidad

La expulsión será acordada por la Junta Directiva previa audiencia del interesado, teniendo la obligación de informar a la Asamblea General.

Ante una decisión de expulsión el interesado podrá recurrir la decisión ante la Asamblea General.

TITULO IV

ORGANOS DEL GOBIERNO

ARTÍCULO 11.- La Asociación estará representada y administrada por los siguientes órganos:

- a).- La Asamblea General
- b).- La Junta Directiva.

CAPITULO I

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 12.-La Asamblea estará constituida por la totalidad de los miembros de la Asociación en plenitud de sus derechos asociativos, siendo plenamente soberana para tratar y decidir sobre cualquier materia que afecte a los intereses de la Asociación. Representa además a la totalidad de la Asociación.



ARTÍCULO 13.- Son competencias de la Asamblea general de modo exclusivo las siguientes:

- a).- Nombrar y separar a los miembros de la Junta Directiva, así como a los Socios y controlar y censurar su actuación.
- b).- Establecer las cuotas de inscripción, ordinarias y extraordinarias.
- c).- La aprobación anual de cuentas, los programas y planes de actuación y los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios.
- d).- La modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.
- e).- La incorporación a una Asociación, Federación, Confederación Intersectorial de Empresarios del sector.
- f).- La adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles.
- g).- Y en general cualquier otro asunto que someta a consideración la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14.- La Asamblea General será convocada por su Presidente, mediante escrito, o e-mail, remitido a todos los Asociados con antelación a la fecha fijada para su celebración y con expresa indicación del Orden del Día para la sesión. Solamente por motivos de fuerza mayor se recurrirá a otra fórmula.

En primera convocatoria quedará válidamente constituida la Asamblea General si asisten la mitad más uno de los asociados. En caso contrario, se constituirá una segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la primera.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año como mínimo y tendrá como objeto fundamental el estudio y aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, aprobación del Presupuesto, examen de la memoria de actividades, censura de la gestión de la Junta Directiva y cobertura de las vacantes producidas en esta última.

ARTÍCULO 16.- Se podrá convocar Asamblea General Extraordinaria por acuerdo de la Junta Directiva o si lo solicita un tercio al menos de los Asociados, quienes deberán indicar el Orden del Día de la Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se solicite la misma al Presidente.

ARTÍCULO 17.- La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación y en su defecto por el Vicepresidente u otro miembro de la Junta Directiva. Actuará como Secretario el de la Asociación o en su defecto un miembro de la Junta Directiva.

Los socios podrán delegar su representación en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en cualquier otra persona física. La delegación deberá hacerse por escrito y expresamente para cada Asamblea.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO
OFICINA DE DEPÓSITO DE ACTAS
GOBIERNO DE ARAGÓN

FECHA: 2/01/2014
HORA: 12:00

PRESENTACIÓN

5

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Asamblea tienen todos un voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo en caso de disolución y obligarán a todos los asociados.

Los acuerdos adoptados se llevarán en el Libro de Actas y serán firmados por el Secretario y el Presidente. Las Actas, con expresión de la fecha de celebración de la Asamblea, asistentes a la misma, asuntos tratados y acciones adoptadas, deberán ser aprobadas por la propia Asamblea.

CAPÍTULO II

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva es el Órgano permanente de representación y gestión de la Asociación y estará compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretario y entre cuatro y nueve vocales.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por Asamblea General, mediante votación libre y secreta y lo serán por un período de cuatro años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos.

Los vocales serán elegidos en representación de las empresas inscritas y junto a ellos se elegirán del mismo modo sendos vocales suplentes

ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán por decisión propia motivada o por incurrir en causa de expulsión conforme al procedimiento general. Los vocales elegidos deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva debidamente constituida, estará facultada para gestionar cuantos asuntos conciernan al buen funcionamiento de la Asociación, sin más limitaciones que las previstas estatutariamente.

La designación de los cargos que forman la Junta Directiva corresponderá a los miembros de la misma, previamente elegidos por la Asamblea General, mediante votación libre y secreta.

ARTICULO 23.- Es también competencia de la Junta Directiva:

- a).- Hacer cumplir los Estatutos
- b).- Resolver dudas sobre la interpretación de los Estatutos.
- c).- Representar a la Asociación.
- d).- Ejecutar los acuerdos que surjan de las Asambleas Generales.
- e).- Proponer a la Asamblea General cuantos asuntos considere oportunos.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y EMPLEO	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	
OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS	
ARAGÓN	
GOBIERNO DE ARAGÓN	
PRESENTACIÓN	
Fecha: 2/01/2014	Hora: 9

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva se reunirá siempre que la convoque el Presidente, como mínimo una vez cada año, o a solicitud de cuatro de sus miembros.

Quedará constituida válidamente, cuando concurran la mayoría de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Lo tratado en las reuniones de la Junta Directiva y sus acuerdos se llevará al Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 25.- Todos los servicios que preste la Asociación serán provistos por el personal que la Junta Directiva estime idóneo, en la retribución que para cada caso se señale.

CAPITULO III

CARGOS DIRECTIVOS

ARTICULO 26.- El Presidente ostentará la firma y representación de la Asociación, presidirá todas las reuniones y Asambleas de Socios, autorizará certificaciones, dirigirá al personal de la Asociación y podrá delegar de forma expresa en cualquier miembro de la Junta las funciones que crea conveniente.

ARTÍCULO 27.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo en estos casos la totalidad de sus funciones.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

 GOBIERNO DE ARAGÓN	DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	7
	PRESENTACIÓN Fecha: 2/01/2014 Hora:	8

ARTÍCULO 28.- Los recursos económicos de la Asociación estarán integrados por:

- a).- Las cuotas ordinarias y de inscripción acordadas por la Asamblea General.
- b).- Cuotas o derramas extraordinarias acordadas por la Asamblea General.
- c).- Las subvenciones, donativos, legados, indemnizaciones, etc. que puedan percibirse pública y privadamente.
- d).- Los demás ingresos procedentes de actividades que se realicen conforme a los Estatutos

ARTÍCULO 29.- El Presupuesto anual ordinario de ingresos y gastos será elaborado por la Junta Directiva y sometido a la aprobación de la Asamblea General.

La liquidación del Presupuesto del ejercicio precedente será presentada a la aprobación de la Asamblea General por la Junta Directiva.

Para la realización de las inversiones en bienes inmuebles y de obras y servicios no previstos en el Presupuesto Ordinario podrán formalizarse presupuestos extraordinarios, ajustándose a la normativa vigente y a los Estatutos.

TÍTULO VI

LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 30.- La Asociación podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General y siempre con el voto favorable de (los tercios de los miembros presentes).

ARTÍCULO 31.- En caso de disolución de la Asociación, la Asamblea General determinará la forma de liquidación, nombrando uno o más liquidadores en número impar, con las necesarias atribuciones. El remanente resultante será distribuido entre los asociados según cuota ordinaria y de inscripción, sin que la distribución supere el importe de la cuota ordinaria y de inscripción pagadas.

Alcañiz a 20 de septiembre de 2.012



 GOBIERNO DE ARAGÓN	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	8 9
	PRESENTACIÓN	
Fecha:		
Hora: 2/01/2014		

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que los presentes Estatutos de la ASOCIACION PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE VINO CON IGP "BAJO ARAGON", redactados por una sola cara, constan de ONCE FOLIOS, con un total de treinta y un artículos divididos en seis títulos, han sido aprobados por la Asamblea General para modificación de estatutos en la sesión celebrada el 20 de septiembre de 2.012. por unanimidad de los asistentes.

Asimismo certifico la vigencia de los cargos de presidente y secretario

Y para que surta y tenga los efectos oportunos, lo firmo con visto bueno del presidente.

En Alcañiz, a 20 de diciembre de 2.013

Secretario:

Fdo:

ALFONSO CARDONA OMELLA



Visto bueno presidente:

Fdo:

CARLOS ALBESA CRIVILLÉ



 GOBIERNO DE ARAGÓN	DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y EMPLEO DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO OFICINA DE DEPÓSITO DE ESTATUTOS ARAGÓN	P S
	FECHA: PRESENTACIÓN HORA: 2/01/2014	